

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: DIANA CORTES DELGADO  
Demando: CIRO ANTONIO PARRA MUÑOZ  
Radicado: 500013110002-2018-00083-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

87

**SECRETARIA.** Villavicencio, 21 de marzo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro(24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

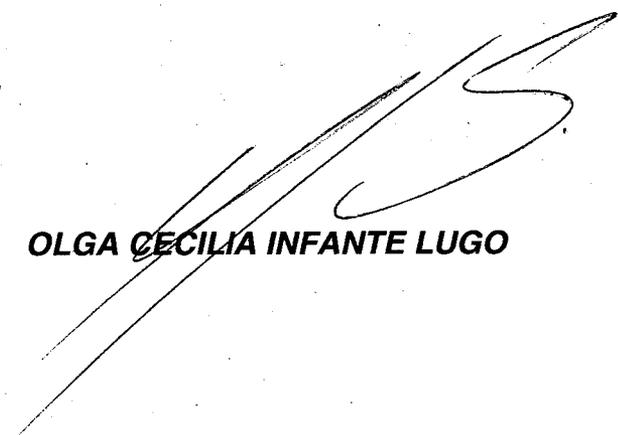
De acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, de las reglas establecidas en el artículo 366 del CGP y como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación.

Se les requiere a las partes y en especial a la parte ejecutante para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de fecha 19 de febrero del 2019, en el sentido de que presente la liquidación del crédito objeto de esta ejecución, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Art. 446 del Código General del Proceso, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena de tomar las medidas correspondiente, por falta de interés de las partes en el trámite del proceso.

Vencido el término otorgado, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**